

ANEXO

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE DICHA
UNIVERSIDAD Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE
NAVARRA

En Pamplona, a dos de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS

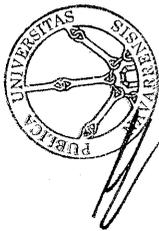
De una parte, el Sr. D. Julio Lafuente López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Consejero del Departamento de Educación.

Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que la Universidad Pública de Navarra y el Conservatorio Superior de Música de Navarra, dependiente del Departamento de Educación, en cuanto Instituciones que tienen entre sus funciones la formación de profesionales cualificados en sus respectivos ámbitos de docencia e investigación musical, son conscientes de los beneficios que una colaboración activa entre ambos va a reportar a sus respectivas comunidades estudiantiles y docentes y, por extensión, a la sociedad navarra.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Consejero
Kontseilaria



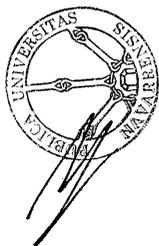
Mediante la firma de este documento, ambas entidades manifiestan su deseo de contribuir al fortalecimiento de sus relaciones, posibilitando la existencia de un instrumento eficaz que permita, en su desarrollo, definir objetivos de beneficio mutuo y satisfacer, previa delimitación de los derechos y obligaciones de las partes implicadas, el objetivo de lograr la mayor interacción entre las mismas, ordenada por tres principios básicos:

- la organización de actividades formativas y artístico-musicales conjuntas.
- el reconocimiento de créditos en actividades y asignaturas relacionadas con el perfil curricular de las diversas titulaciones de ambas instituciones.
- la utilización de instalaciones e infraestructuras propias de muy distinta índole, tanto con fines de investigación como de servicio a la sociedad navarra.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

Primero.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos que redunden en un incremento de la calidad de las enseñanzas musicales impartidas en la Comunidad Foral de Navarra.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

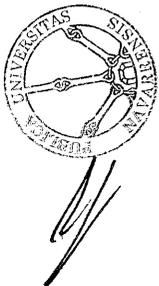
Consejero
Kontseilaria



Handwritten signature.

Segundo.- Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Coorganización de actividades académicas, conferencias, ciclos, cursos y seminarios propios del ámbito formativo musical, habilitando los espacios universitarios o del Conservatorio Superior de Música de Navarra que se consideren idóneos para su impartición y desarrollo.
- b) Desarrollo de proyectos e investigaciones conjuntos.
- c) Fomento, en beneficio de estudiantes y personal docente del Conservatorio Superior de Música de Navarra, del acceso a la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra y al uso y préstamo de sus fondos bibliotecarios, previo establecimiento, conforme a la normativa interna de aplicación en materia bibliotecaria, del régimen de derechos y obligaciones al que deberán someterse estos usuarios.
- d) Potenciación del acceso de los estudiantes y personal docente e investigador a las instalaciones que se determinen de una y otra Institución, con pleno respeto a las normativas sobre precios públicos que sean de aplicación en cada caso.
- e) Colaboración en el incremento de la dimensión internacional del Conservatorio Superior de Música de Navarra, a cuyo efecto podrán plantearse acciones de fomento y difusión de esa Institución



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Consejero
Kontseilaria



en las relaciones que la Universidad Pública de Navarra mantiene con otras Universidades o entidades extranjeras. Asimismo, serán susceptibles de estudio las posibilidades de prestación de asesoramiento de la Universidad Pública de Navarra al Conservatorio Superior de Música de Navarra en la puesta en marcha y desarrollo de los programas de movilidad internacional en los que participen los estudiantes de este Centro Educativo.

- f) Estipulación de las condiciones que hagan posible la participación de los grupos instrumentales del Conservatorio Superior de Música de Navarra en los actos oficiales que la Universidad Pública de Navarra solicite.
- g) Estudio, bajo el principio de reciprocidad y dentro de las condiciones que permita la normativa de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior en que ambas Instituciones se encuentran inmersas, de fórmulas que permitan a los estudiantes de una Institución acceder a cursar asignaturas de titulaciones oficiales impartidas por la otra. Se trabajará también, dentro del mencionado marco normativo, en procurar el reconocimiento y transferencia de créditos entre las titulaciones oficiales impartidas por las dos partes.
- h) Cualesquiera otros que las dos partes, en consideración a la comunidad de intereses académicos que persiguen, consideren de interés.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Consejero
Kontseilaria



cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos, que se propondrán al órgano competente para su aprobación, en desarrollo del presente Acuerdo Marco.

Tercero.- Para la ejecución, coordinación y control de las actividades que se desarrollen como consecuencia de la suscripción de este Acuerdo se constituirá una Comisión Mixta que se reunirá un mínimo de dos veces al año y estará integrada del modo siguiente:

- Por la Universidad Pública de Navarra: dos representantes designados por el Rector.
- Por el Departamento de Educación: un representante designado por el Director General de Formación Profesional y Universidades.
- Por el Conservatorio Superior de Música de Navarra: dos representantes designados por la Dirección del centro.



Cuarto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias de ratificación que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Institución firmante.

Quinto.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá por un período de dos años, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamntua
Consejero
Kontseilaria



La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

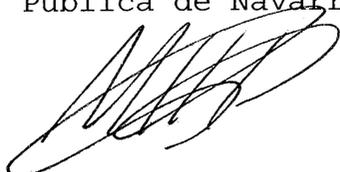
Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas Instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas entidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

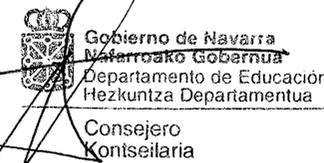
En Pamplona, a dos de julio de dos mil nueve.

Por la Universidad
Pública de Navarra



Julio Lafuente López

Por el Departamento de
Educación



Carlos Pérez-Nievas
López de Goicoechea